



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820230036500
Proceso: VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE MENOR CUANTIA
Demandante: GLORIS ANDREA CARDONA AGUDELO
Apoderada: MARIA DEL PILAR HEREDIA LASSO
Email: comunicacionesajp@gmail.com
Demandada: PAUL ALEXIS LASSO VELASCO
EMAIL: paul18lv@gmail.com
JULIETH SEPULVEDA PASTRANA
EMAIL: juliethsepulveda10@gmail.com
As

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte demandada dejo vencer el término en silencio para contestar y proponer excepciones, por lo tanto, todas las etapas previas se encuentran agotadas, estando pendiente la fijación de fecha para evacuar la audiencia inicial. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, mayo 09 de 2024. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de Sustanciación No. 549

Santiago De Cali, mayo nueve (09) De Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado este Juzgado dará aplicación entonces a lo reglado en los artículos 368 y 372 del Código General del Proceso, fijando fecha para audiencia inicial, previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testimonios solicitados y aducidos entiendo, y con la prevención por su inasistencia, tal como dispone el artículo 372 ibídem., **la cual se desarrollará de manera presencial**, por cuanto los interrogatorios de parte y testimonios que se deben recepcionar son numerosos, todo en aras de garantizar que las atestaciones sean espontaneas y transparentes

- En el evento que cualquiera de las partes presente inconvenientes para asistir a la audiencia de manera presencial, se sirva manifestarlo con anterioridad a la audiencia, exponiendo los motivos que le asisten, a efectos de gestionar los tramites respectivos para su asistencia a la misma.

Es de advertir a los apoderados de las partes que **su asistencia a la audiencia programada es de carácter obligatoria** y en caso de no concurrir a ella, tal inasistencia podrá acarrear sanciones legales y pecuniarias según lo dispuesto en los numerales 2o y 4o del artículo 372 del CGP.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1º.- FIJAR el día **DIECISIETE (17)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372, del Código General del Proceso; previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día concurran a la audiencia que se llevará a cabo de manera **presencial**, al igual que alleguen los documentos y asistan los testigos, si es el caso, y siempre que éstos o aquellos hayan sido aducidos entiendo. indicando igualmente que en dicha diligencia se ha de practicar de forma oficiosa los interrogatorios de las partes.

2º. En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo reglado en el Parágrafo del artículo 372 ibidem, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes así:

2. I.- POR LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES

- Téngase como prueba documental la demanda y los documentos anexos a la misma, a los cuales se les dará el valor probatorio pertinente al momento de fallar.

INTERROGATORIO DE PARTE.

- **Decrétese el Interrogatorio** al señor PAUL ALEXIS LASSO VELASCO y JULIETH SEPULVEDA PASTRANA, en su calidad de demandados, para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que le formulará el mandatario judicial de la parte demandante, para establecer la verdad material sobre los hechos de la demanda. El interrogatorio será practicado en el día que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

PRUEBA TESTIMONIAL

- **CÍTESE y HÁGASE** comparecer a este Despacho a el (la) (los) señor (a) HECTOR RAUL BALLESTEROS, LUIS CARLOS DELGADILLO SAMANIEGO, DIANA MARCELA BARRIOS MARTINEZ mayores de edad y vecinos de esta ciudad, quienes serán citados a través de la parte ejecutante; para que bajo la gravedad del juramento deponga lo que les conste sobre la demanda, los hechos de la misma, y demás pormenores que resulten útiles a este proceso.

- **Abstenerse** de decretar la recepción de los otros testimonios solicitados, toda vez que con los tres ya decretados el Despacho los considera suficiente.

2.2.- POR LA PARTE DEMANDADA.

No solicito pruebas

3º.-: ADVERTIR a las partes que la audiencia se realizará de **manera presencial**, en las instalaciones del Palacio de Justicia de Santiago de Cali.

4º. EXHORTAR a las partes y sus apoderados que la Inasistencia a la audiencia presencial fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

5º. Comunicar la fecha señalada a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a fin de que provean la respectiva sala de audiencia de manera presencial.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **079** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 10 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria